

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 28 ENE 2021

Proceso No. 11001400305020180073900

El apoderado de la actora deberá estarse a lo resuelto en el proveído adiado el 13 de septiembre de 2019 (fl. 34 C-1), toda vez que a la fecha no ha acreditado su facultad expresa para recibir, conforme lo impone el inciso primero del art. 461 del Código General del Proceso o en su defecto podrá coadyuvarse la petición de terminación por pago total por el representante legal de la entidad demandante.

En cuanto a la terminación por desistimiento tácito solicitada paralelamente por el memorialista, la misma será denegada, toda vez que no se dan los presupuestos estipulados en el art. 317 *ibídem*.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por radiación en el Estado No. 02 de hoy 29 ENE 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.